



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 49/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 49 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CDH3-6, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Lic. Ricardo Edgar Caballero Ch., Director de la Revista TANTEO T.V., quien solicita en base a sus méritos como uno de los Escultores más distinguidos a nivel internacional, para el Sr. Víctor Hugo Barrenechea Villegas, por su trayectoria reconocida a nivel nacional como internacional.

Que, la trayectoria del Escultor Internacional, Artista, Sr. Víctor Hugo Barrenechea Villegas, ha sido plagada de obras importantes; jerarquizando la cultura y el amor por la tierra que lo vio nacer, habiendo realizado innumerables trabajos en Sucre, La Paz, Cochabamba, Potosí, Oruro, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, vale decir en todo el territorio nacional, siendo reconocido su trabajo fuera de las fronteras bolivianas, consagrándose con obras realizadas en, los Estados Unidos de Norte América, Canadá, Venezuela, Alemania, España, Ecuador y Argentina.

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y Personalidades Distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan a favor de la Ciudad, Departamento y del País, para el caso presente por haber enaltecido el nombre de Sucre – Bolivia, demostrando que el arte y la cultura, son partes importantes de la vida del hombre.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudadanía, por este tipo de expresiones culturales sin igual, mismas que redundan en un beneficio hacia la colectividad, significando un homenaje sentido de agradecimiento para un Escultor que con su trayectoria ha dignificado el arte y la expresión cultural de Bolivia.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 11 conferir la Condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho" en el Grado de Servicios Distinguidos inc. d), que expresa **"Se Concederá esta condecoración exclusivamente a personas naturales, sin considerar cargo que ocupen analizando los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o la colectividad, resaltando el prestigio, moral y la honorabilidad de estos ciudadanos meritorios"**

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° CONCEDER, en conformidad al Art. 11 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la Condecoración denominada **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"** en grado de **SERVICIOS DISTINGUIDOS**: A favor del Señor: **VÍCTOR HUGO BARRENECHEA VILLEGAS**, en reconocimiento a su labor y trayectoria artística cultural, a nivel local, nacional e internacional, habiendo realzado el nombre de Bolivia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

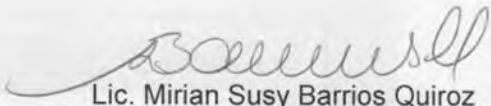
Página 2 de 2
OAM N° 49/12

Art.2° La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 29 de mayo de 2012, a horas 11:00, en instalaciones del Salón rojo del Palacio consistorial de la ciudad de Sucre, con las debidas formalidades de estilo y rigor.


Art.3° El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación al interesado, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 23 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de mayo del año dos mil doce.


**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**